I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN ASTURIANA (AGENCIA)

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2026, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la concesión de subvenciones dirigidas a organizaciones (clusters) del Principado de Asturias para el año 2026.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, Sekuens, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA n.º 134, de 10-VII-2024).

Por su naturaleza y finalidad, estas ayudas se encuadran en el ámbito del nuevo Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 15/12/2023), adaptándose al mismo, mediante Resolución de 3 de abril de 2024 de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo (BOPA núm. 76, de 18-IV-2024).

Segundo.—Con fecha 17 de abril de 2026, se aprueba la Resolución de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial, e Innovación Asturiana, de convocatoria, para la concesión de subvenciones dirigidas a Organizaciones Clúster del Principado de Asturias para el año 2026 (publicación del extracto en BOPA n.º 80, de 28-IV-2026).

Tercero.—La cuantía total máxima autorizada para financiar esta convocatoria de ayudas en el ejercicio 2026, será de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Agencia, cuantía que ha sido autorizada por Resolución de la Presidencia de la Agencia con fecha 7 de abril de 2026.

La distribución del presupuesto de la presente convocatoria es la siguiente:

Línea organizaciones clúster	Presupuesto
Creación de nuevas organizaciones clúster	50.000,00 €
Dinamización de organizaciones clúster constituidas	303.000,00 €
Proyectos colaborativos	147.000,00 €

Si resueltos los procedimientos de las solicitudes correspondientes a cualquiera de las líneas, no se hubiese agotado el importe máximo autorizado, se acumulará a las otras líneas hasta agotar el sobrante siguiendo el siguiente orden: Creación de nuevas organizaciones clúster, dinamización de organizaciones clúster constituidas y proyectos colaborativos.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe, con carácter estimativo de doscientos cincuenta mil euros (250.000 euros) cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.—Previa instrucción y tramitación de los expedientes de conformidad con la base decimocuarta, la Comisión de Evaluación, reunida con fecha 20 de octubre de 2026, para la valoración de las solicitudes presentadas, eleva al Presidente de la Agencia, propuesta de resolución de las citadas solicitudes, por un importe de 455.685,20 €, todo ello en los términos que se contienen en el anexo I, donde se detallan las solicitudes aprobadas.

Fundamentos de derecho

Primero.—El órgano competente, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, es la Presidencia, cuya titularidad corresponde al Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, nombrado en virtud del Decreto 25/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Segundo.—El régimen de concesión de subvenciones del Principado de Asturias se regula en el capítulo VI del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 2/1998, de 25 de junio, y el Decreto 71/92, de 29 de octubre.

Cód. 2026-09281

Tercero.—Son de aplicación los artículos declarados básicos por la Disposición adicional segunda de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y la Disposición final primera del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 5/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación, por la presente,

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Conceder con cargo al presupuesto de la Agencia, subvención a fondo perdido a los clusters para la ejecución de los proyectos, por las cuantías y las condiciones que se relacionan en el anexo I.

Los criterios objetivos que han servido de base a la concesión, son los determinados en la base reguladora decimosexta de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo y en el Resuelvo Decimocuarto de la Resolución de 17 de abril de 2026.

Segundo.—Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas aprobadas con cargo a la presente convocatoria estarán obligadas a cumplir todo lo recogido en la base reguladora decimonovena, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en esta resolución de concesión o en el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.—Publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.

2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción del proyecto en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto donde se destaque la ayuda del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia.

3. Las instrucciones sobre las características técnicas de los carteles y demás instrumentos de publicidad utilizados, se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección www.sekuens.es

Cuarto.—Modificaciones.

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelvo, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.

2. Las solicitudes de modificación se presentarán por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: https://sede.asturias.es, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

3. Las solicitudes de modificación deberán presentarse antes de que concluya el plazo establecido para la ejecución del proyecto.

4. Aquellas modificaciones que supongan una reducción del gasto subvencionable aprobado, podrán ser aceptadas sin perjuicio de las actuaciones que correspondan en la fase de justificación de la ayuda, conforme a los incumplimientos 2 y 3 de la base reguladora vigesimoquinta apartado 2, en caso de que finalmente se produjese una desviación a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda.

5. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.—Justificación.

1. Según lo indicado en el apartado 3 de la base reguladora vigésima, la justificación de las ayudas concedidas con cargo a la presente convocatoria deberá realizarse mediante la modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos según lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. 2026-09281

2. La cuenta justificativa se acreditará empleando el modelo establecido al efecto, que estará disponible en la página web www.sekuens.es, y se presentará por vía electrónica a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es,, de la sede electrónica del Principado de Asturias: https://sede.asturias.es, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do.

3. Una vez concluido el proyecto, se podrá presentar la cuenta justificativa junto con la documentación que demuestre el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos previstos, siendo la fecha límite para su presentación tres meses después de la finalización del período establecido en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto.

4. Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que los gastos presentados sean admisibles, los pagos correspondientes deberán haber sido abonados en los plazos establecidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que como regla general es de 30 días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad, o de 60 días naturales si existe de un pacto entre las partes, el cual deberá ser debidamente acreditado. Los gastos que no cumplan estos plazos de pago serán excluidos del importe subvencionable justificado, lo que podría suponer que la subvención que finalmente se certifique se minore respecto a la aprobada.

5. La presentación por vía electrónica no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los documentos justificativos conforme a lo establecido en la base reguladora decimonovena, apartado 2.j).

6. En los proyectos en colaboración, la entidad coordinadora del proyecto deberá además presentar una declaración, siguiendo la estructura indicada en la cuenta justificativa, en la que se refleje el desarrollo del conjunto del proyecto en base a las actividades realizadas por las diferentes entidades participantes en el mismo, de acuerdo con las premisas planteadas en la memoria inicial presentada con la solicitud de ayuda.

7. En caso de que alguna de las entidades beneficiarias participantes en un proyecto en colaboración causara baja en el mismo o se produjera una revocación total de la ayuda durante el proceso de certificación, los demás participantes podrán seguir acreditando la ejecución del proyecto siempre que, a pesar de la baja, el proyecto global se haya realizado manteniendo los objetivos iniciales y la ejecución global acreditada alcance al menos el 60 % del presupuesto total subvencionable aprobado.

8. En los proyectos en colaboración, la justificación se realizará de manera conjunta para todas las entidades participantes, con independencia del momento en que cada una presente su solicitud de cobro. Por este motivo, el proceso de certificación no comenzará hasta que se hayan recibido las solicitudes de cobro de todas las entidades implicadas.

9. Recibida la documentación de justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que está debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.—Pago.

1. De forma excepcional, las subvenciones se podrán hacer efectivas antes de la finalización y certificación del proyecto aprobado mediante los siguientes mecanismos:

- Pagos a cuenta o fraccionados: previa justificación y siempre que el objeto de la subvención admita fraccionamiento por ser susceptible de utilización o aprovechamiento separado, se podrán solicitar abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe de la subvención, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada. En todo caso, la solicitud de un abono fraccionado deberá ser superior al 50% de la subvención concedida y no podrá superar el 80% de la misma, sin que en ningún caso pueda presentarse más de una solicitud de abono fraccionado.

- Pagos anticipados: mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia, previo informe técnico, se podrán autorizar abonos anticipados, que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y siempre que el importe a abonar anticipadamente no supere el 80% del importe total de la subvención concedida. Una vez autorizado el pago anticipado, para hacerse efectivo y al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de subvención, se requerirá la previa presentación en la Agencia, del correspondiente aval en los términos que se determina en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y posteriores modificaciones.

2. En caso de que una entidad hubiera recibido pagos a cuenta o anticipados por importe superior a la subvención que se vaya a justificar finalmente, podrá voluntariamente, en cualquier momento, reintegrar a la Agencia los remanentes no aplicados, así como los intereses de demora. Una vez hecho el reintegro deberá comunicarlo por escrito mediante la correspondiente carta de pago de devolución voluntaria.

3. No podrá realizarse pagos en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas, vencidas, liquidadas y exigibles.

4. En todos los demás aspectos relativos al pago de las subvenciones concedidas, se estará a lo dispuesto en la base reguladora vigesimoprimera.

Cód. 2026-09281

Séptimo.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. En la siguiente tabla se concreta lo indicado en el cuadro del apartado 2 de la base reguladora vigesimoquinta, relativo a los incumplimientos 2 y 3, que corresponden a las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 40%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 60% y mayores al 40%	20%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida reduciendo el porcentaje de subvención aprobado en un 20% que se aplicará al gasto subvencionable justificado
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 60%	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida (salvo en el supuesto indicado en la llamada (1) de la tabla recogida en las bases)

Octavo.—Ordenar la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Agencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Llanera, a 6 de noviembre de 2026.—El Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación.—Cód. 2026-09281.

Cód. 2026-09281

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 221 DE 16-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Principado de Asturias

ANEXO I: SOLICITUDES APROBADAS

Número Expediente	NIF	Entidad	Finalidad	Ubicación	Inversión Presentada	Inversión Subvencionable	Subvención Aprobada	%	F.Inicio Ejecución	F.Fin Ejecución	Plazo Acredita	Condiciones Particulares
IDE/2026/000452	G52544392	CLUSTER DE FABRICACION AVANZADA DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE ASTURIAS METAINDUSTRY4	CONSOLIDACIÓN Y POSICIONAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA INDUSTRIA DEL METAL ASTURIANA	GIJÓN	28.572,26	28.572,25	14.286,13	50	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000455	G21661996	ASOCIACION CLUSTER ASTURIANO DEL DEPORTE	CREACION DEL CLUSTER ASTURIANO DE LA INDUSTRIA DEL DEPORTE	SIERO	63.300,00	50.000,00	50.000,00	100	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000464	G52544392	CLUSTER DE FABRICACION AVANZADA DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE ASTURIAS METAINDUSTRY4	Talk2Doc ? Plataforma colaborativa de gestión documental conversacional con IA generativa para Asociaciones Clústers y Empresas.	GIJÓN	20.993,56	20.967,42	14.677,19	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000465	B52567831	PIBICO COMPAÑIA DE INTELIGENCIA DENEGOCIO Y CONTROL SL	Plataforma colaborativa de gestión documental conversacional con IA generativa para Asociaciones Clústers y Empresas	GIJÓN	21.010,00	21.009,87	14.700,00	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000467	A33008715	MECANIZACIONES Y FABRICACIONES SA	Talk2Doc ? Plataforma colaborativa de gestión documental conversacional con IA generativa para Asociaciones Clústers y Empresas	CASTRILLÓN	14.008,44	14.008,44	9.800,00	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000472	G01891530	CLUSTER ECONOMIA CIRCULAR Y CONSTRUCCION	Talk2Doc	GIJÓN	14.000,00	14.000,00	9.800,00	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 221 DE 16-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Principado de Asturias

IDE/2026/000535	G33906462	ASOCIACION CLUSTER DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION DE ASTURIAS	FORESTIAST - COOPERACIÓN INTERCLÚSTER PARA IMPULSAR LA DIGITALIZACIÓN, LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA DE VALOR FORESTAL, MADERA Y BIOMASA DE ASTURIAS	GIJÓN	33.692,01	29.841,81	20.889,27	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000541	G33906462	ASOCIACION CLUSTER DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION DE ASTURIAS	CLUSTERLAB ASTURIAS: LABORATORIO INTERCLÚSTER PARA LA ACTIVACIÓN DE RETOS S3 Y OPORTUNIDADES COLABORATIVAS	GIJÓN	23.524,85	23.524,85	16.467,39	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000542	G52544392	CLUSTER DE FABRICACION AVANZADA DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE ASTURIAS METAINDUSTRY4	CLUSTERLAB ASTURIAS: Laboratorio interclúster para la mejora de la excelencia organizativa y la cooperación estratégica regional	GIJÓN	22.990,97	22.990,97	16.093,68	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000543	G09853813	POLO TECNOLOGICO Y EMPRESARIAL DE LA BIOMASA EN ASTURIAS	DINAMIZACION FORESTAL PARA LA TRANSICION ENERGETICA Y LA BIOECONOMIA LOCAL	MIERES	61.463,42	58.780,67	35.268,40	60	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000544	G09853813	POLO TECNOLOGICO Y EMPRESARIAL DE LA BIOMASA EN ASTURIAS	FORESTIAST: COOPERACIÓN INTERCLÚSTER PARA IMPULSAR LA DIGITALIZACIÓN, LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA DE VALOR FORESTAL, MADERA Y BIOMASA DE ASTURIAS	MIERES	14.996,83	14.996,83	10.497,78	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
NÚM. 221 DE 16-XI-2026

https://miprincipado.asturias.es/bopa

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Principado de Asturias

IDE/2026/000545	G01891530	CLUSTER ECONOMIA CIRCULAR Y CONSTRUCCION	CLUSTERLAB ASTURIAS: LABORATORIO INTERCLÚSTER PARA LA ACTIVACIÓN DE RETOS S3 Y OPORTUNIDADES COLABORATIVAS	GIJÓN	23.000,00	23.000,00	16.100,00	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000546	G10682334	ASOC EMP TECNOLOGIA ASTURIAS DESARROLLO INDUSTRIA DEFENSA	DISEÑO DEL NUEVO MARCO ESTRATÉGICO Y PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL ASTURIAS HUB DEFENSA	GIJÓN	65.270,26	60.000,00	42.000,00	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000547	G74394834	ASOCIACION CLUSTER TURISMO RURAL	DIGITURAS: Transformación digital y gobernanza del Turismo Rural en Asturias	GIJÓN	56.236,36	53.066,26	26.533,13	50	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000548	G33084914	ASOCIACION PROFESIONAL DE EXPLOTACIONES FORESTALES ASERRADORES Y ALMACENISTAS DE MADERAS DE ASTURIAS	COOPERACIÓN INTERCLÚSTER PARA IMPULSAR LA DIGITALIZACIÓN, LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA DE VALOR FORESTAL, MADERA Y BIOMASA DE ASTURIAS	OVIEDO	11.980,13	11.980,13	8.386,09	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000549	G01891530	CLUSTER ECONOMIA CIRCULAR Y CONSTRUCCION	Desarrollo de actividades de dinamización y mejora de la competitividad año 2026	GIJÓN	60.000,00	60.000,00	30.000,00	50	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000550	B74442740	VULPE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SL	FORESTIAST - COOPERACIÓN INTERCLÚSTER PARA IMPULSAR LA DIGITALIZACIÓN, LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y LA SOSTENIBILIDAD DE LA CADENA DE VALOR FORESTAL, MADERA Y BIOMASA DE ASTURIAS	GIJÓN	8.837,34	8.837,34	6.186,14	70	1/1/26	31/12/27	31/3/28	

SEKUENS
Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación del Principado de Asturias

Principado de Asturias

IDE/2026/000551	G21885108	CLUSTER DE CUIDADOS DE LARGA DURACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Misión Asturias NextCare Hub: Proyecto de consolidación del Clúster de Cuidados de Larga Duración del Principado de Asturias	OVIEDO	96.716,00	60.000,00	54.000,00	90	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
IDE/2026/000552	G10979540	ASOCIACION DE BIOEMPRESAS DE ASTURIAS	Plan de Dinamización de Bioasturias 2026-2027: consolidación del clúster, dinamización sectorial e impulso a la cooperación e internacionalización.	OVIEDO	60.000,00	60.000,00	60.000,00	100	1/1/26	31/12/27	31/3/28	
			Total solicitudes aprobadas: 19		**700.592,43**	**635.576,84**	**455.685,20**					

https://miprincipado.asturias.es/bopa